

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0083/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100013412**

ANTECEDENTES

I. El 13 de marzo de 2012, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la siguiente solicitud de información, registrada con el N° de Folio 1613100013412:

1. *Procedimientos administrativos e inspecciones en materia ambiental, relacionados con incumplimientos abiertos o resueltos, sanciones o emplazamientos de la propiedad, ubicada en Paso superior del ferrocarril S/N, Colonia Infonavit Fresnos, Tepic, Nayarit (TADESA).*
2. *Denuncias ciudadanas relacionadas con incumplimientos en materia ambiental atribuibles al predio mencionado en el punto 1." (Sic)*

II.- Con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace realizó un requerimiento de información adicional con fecha 22 de marzo de 2012 en los siguientes términos:

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuenta con facultades de inspección y vigilancia para interponer el procedimiento administrativo que contempla la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en contra de los presuntos infractores de la legislación ambiental federal, del que podrán derivar sanciones de tipo económico y administrativo y cuenta con Delegaciones en cada una de las entidades federativas.

Ahora bien, esta Procuraduría no cuenta con la información sistematizada con base en predios, sino por materia e infractores y/o denunciantes.

En virtud de lo anterior le solicitamos se sirva precisar, los datos que requiere, así como se sirva aportar mayores elementos que permitan la localización de la información solicitada, y el periodo de búsqueda de la misma.

III.- Con fecha 23 de marzo del 2012 el solicitante dio respuesta al requerimiento de información en los siguientes términos:

*"El predio es propiedad de Tabacos Desvenados S.A. de C.V., una revisión de los últimos 10 años serían de utilidad para el estudio ambiental que estamos realizando.
De antemano, muchas gracias." (Sic)*

IV. Con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turno a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit.

UNIDAD DE ENLACE

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0083/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100013412**

V. Mediante oficio PFPA/24.7/0171/12, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Al respecto le informo, que una vez revisados los archivos de esta Delegación Federal no se encontraron expedientes que se hayan generado por procedimientos administrativos e inspecciones en materia ambiental, relacionados con incumplimientos abiertos o resueltos, sanciones o emplazamientos de la propiedad, ubicada en Paso superior del ferrocarril S/N, Colonia Infonavit Fresnos, Tepic, Nayarit; así mismo informo que no se han recibido denuncias ciudadanas relacionadas con incumplimiento en materia ambiental atribuible al predio que es propiedad de Tabacos Desvenados S.A. de C.V., en los últimos 10 años.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0083/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100013412

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Primera Sesión Ordinaria.


LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES
Presidente del Comité de Información


LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL
Secretaria Técnica del Comité de Información


LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ
Integrante Suplente del Comité de Información